



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **PABLO EMILIO VALENCIA VALLESTEROS** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 03 de septiembre de 2020, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 25 de septiembre de 2018 (Fl.138-140), y en su lugar, declaró que el actor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003 para acceder a la pensión de vejez, y condenó a COLPENSIONES E.I.C.E. a reconocerle y pagarle la suma de \$27.876.541 por concepto de retroactivo pensional causado entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de agosto de 2020, de la cual autorizó el descuento de los aportes en salud con destino a la EPS a la que se encuentra afiliado el pensionado; a partir del 01 de septiembre de 2020, la mesada pensional del actor será de \$1.195.126, a razón de 13 mesadas por año.

Adicionalmente, **REVOCÓ** la condena en costas impuesta a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E., absolverla del reconocimiento y pago de estas.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra culminado, y que no se impusieron costas a ninguna de las partes, en ninguna de las instancias, se ordena el **ARCHIVO** definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.

[Handwritten signature]

Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfc2b50200963c4970215dce9268d8f485cbae82b451fbb90257149621f8c11**
Documento generado en 20/10/2020 06:21:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>